



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

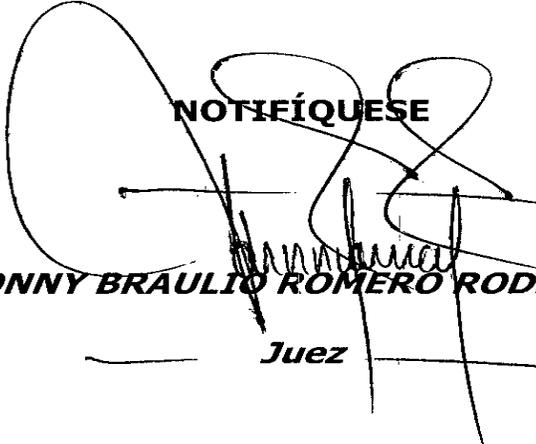
Radicado	2020-00553
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere parte demandada

De cara al escrito que antecede, previo a tenerse en cuenta el mismo, se requiere a la parte demandada para que allegue el poder conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, es decir, a través del correo electrónico registrado ante la cámara de Comercio, ya que se trata de una persona jurídica.

Por la Secretaria, remítase al correo linolfisa@outlook.es y femtelco@emtelco.com.co, el auto de la referencia.

Así mismo, se insta a las partes para que en lo sucesivo envíen a la contraparte los memoriales presentados, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez